

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

6.029/06. **Anuncio de la notificación de la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información a los inculpados «don Emilio Navarro Saborido» y «don Juan Francisco Sánchez Marrupe» de los actos administrativos dictados en relación con los expedientes sancionadores LSSI/05/117 y LSSI/05/118.**

Por el presente anuncio, la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información notifica a los inculpados los actos administrativos dictados por el Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, en relación con los expedientes sancionadores LSSI/05/117 y LSSI/05/118, tras haber resultado infructuosas las notificaciones en los domicilios que constan en los expedientes.

Asimismo, se informa que los expedientes completos se encuentran a su disposición en la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información.

Expediente LSSI/05/117. Inculpados: «Don Emilio Navarro Saborido». Fecha acuerdo de iniciación: 21 de diciembre de 2005.

Expediente LSSI/05/118. Inculpados: «Don Juan Francisco Sánchez Marrupe». Fecha acuerdo de iniciación: 16 de diciembre de 2005.

Los expedientes sancionadores fueron abiertos ante los indicios de vulneración de lo dispuesto en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, los interesados podrán comparecer ante el Instructor, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentran los expedientes. Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la citada Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999.

Madrid, 7 de febrero de 2006.—El Subdirector General de Servicios de la Sociedad de la Información, Salvador Soriano Maldonado.

6.403/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de una subestación a 400 kV denominada «Garraf», en el término municipal de Vilanova y la Geltrú (Barcelona).**

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en Barcelona, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con Domicilio en la Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitándola autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública de acuerdo con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna en el plazo reglamentario.

Resultando que enviadas separatas del proyecto y solicitada conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 19055/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo a la Subdirección General de Minas, por la misma se ha emitido escrito en el que manifiesta que:

En los terrenos donde se piensa ubicar la subestación existe una concesión minera vigente, llamada «Corral del Carro», que comporta los beneficios de utilidad pública,

por lo que el titular deberá negociar con el poseedor de dichas derechos.

Se deberán adoptar una serie de medidas de seguridad en las infraestructuras que se implanten para evitar las afectaciones producidas por las voladuras de la explotación minera próxima.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» se contesta al escrito de la Subdirección General de Minas, manifestando que:

La instalación que se promueve también goza de los beneficios de utilidad pública.

Que la construcción de la subestación se considera compatible con la concesión minera en vigor al no afectar a los terrenos realmente explotables, y que dicha instalación eléctrica se diseñará teniendo en cuenta el control de las vibraciones debidas a voladuras.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, además de al los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, por el mismo se emite informe en el que manifiesta:

Que «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» tendría que haber pedido previamente la aprobación de un plan especial urbanístico que diera encaje a la subestación de 400 kV, y que, estando en trámite un plan urbanístico promovido por FECSA-ENDESA que incorpora el ámbito donde se localizaría la subestación de Garraf, debería suspenderse la tramitación del expediente, hasta que dicho plan fuese aprobado.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Comisión Territorial de Urbanismo de Barcelona del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas afin de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales, duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, emitan informes sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por las mismas se emite informe favorable condicionado a la tramitación de un plan especial.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» se contesta a los citados en escritos de las referidas Administraciones, manifestando que:

Que se toma razón de los escritos en cuanto al Plan Especial urbanístico que se encuentra pendiente de aprobación.

Que la citada subestación formará parte de la red de transporte mallada peninsular, siendo su competencia de Resolución de la Administración General del Estado, no tratándose por ello de una instalación de la red de suministro, siendo su aprovechamiento no sólo supramunicipal sino supraautonómico, por lo que no existe un interés urbanístico a proteger, y por tanto al exceder su ámbito al de la Comunidad Autónoma no resultaría de aplicación lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley 2/2002, de 14 de marzo, de Urbanismo de Cataluña, siendo de aplicación a la subestación proyectada las citadas disposiciones adicionales de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Resultando que el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú remite escrito sobre la respuesta de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», manifestando que:

No hay una situación de desacuerdo o Resolución contraria por parte de la corporación local u otras administraciones que produzcan eventuales discrepancias o requerimientos que plantee el proyecto, sino que al contrario, se está trabajando junto a FECSA-ENDESA en el plan especial y el informe ambiental del territorio afectado por las instalaciones.

Que no es necesaria una decisión estatal sobre la ejecución del proyecto que prevalezca sobre el planeamiento urbanístico.

Resultando que la Comisión Territorial de Urbanismo de Barcelona del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas remite escrito sobre la respuesta de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», manifestando que:

El interés general de las instalaciones alegado por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», que le permiten aplicar las disposiciones adicionales segunda, tercera y duodécima de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, debería ser declarado por la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en Barcelona, y asimismo comunicarlo al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, dada su competencia en materia urbanística, para así ser informado sobre la tramitación a seguir y permitirle presentar las consideraciones oportunas.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en Barcelona.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2005.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 19055/2000, de 1 de diciembre, y en la ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha Resuelto:

1. Autorizar a «Red eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de una subestación a 400 kV denominada «Garraf», en el término municipal de Vilanova y la Geltrú (Barcelona), cuyas características principales son:

Configuración: Adoptará una configuración en anillo, con capacidad en total para seis posiciones, basada en dos tipos de embarrado: semiflexible con conexiones tendidas y destinado a la interconexión principal y rígido a base de tubos de aluminio destinados a la conexión del aparellaje entre sí y a las barras principales.

La disposición de la subestación será la siguiente:

- Posición 1: Vandellós.
- Posición 2: Begas.
- Posición 3: Auto transformador AT-1.
- Posición 4: Futura.
- Posición 5: Futura.
- Posición 6: Futura.

Aparatura: Se instalarán interruptores de mando unipolar, transformadores de intensidad, seccionadores patógrafos, seccionadores rotativos de tres columnas, seccionadores rotativos de tres columnas con cuchillas de puesta a tierra, transformadores de tensión capacitivos, bobinas de bloqueo, y aisladores de apoyo.

Redes de tierras superiores e inferiores.
Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Construcción de un edificio de mando y control y dos casetas de relés.

Sistemas de protecciones de medida y control.
Sistemas de comunicaciones por onda portadora, fibra óptica y telefonía interna.

Sistemas de alumbrado y fuerza.
La finalidad de la instalación surge de la necesidad de solucionar los elevados problemas de sobrecarga detectados en la red de 110 kV que suministra energía a los pueblos costeros existentes entre Tarragona y Barcelona.

2. No pronunciarse sobre la declaración de utilidad pública, al corresponder al Consejo de Ministros la Resolución del expediente, ante la oposición de la Diputación de Barcelona y el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta instalación no podrá comenzar se a construir mientras no cuente el peticionario de la misma con la declaración, en concreto, de utilidad pública y con la aprobación del proyecto de ejecución.

Contra la presente Resolución cabe interponer recursos de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14. 7 de la

Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 18 de enero de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

6.405/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la subestación a 400 kV de Fausita, la línea eléctrica aérea a 400 kV de entrada y salida en la subestación desde la línea Escombreras-La Asomada, y la interconexión con la subestación a 220 kV de Fausita en el término municipal de Cartagena (Murcia), y se declara en concreto su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en la Moraleja, Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones arriba citadas.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna por parte de particulares.

Resultando que por el Área de Industria y Energía de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Citado Real Decreto, se enviaron separatas del proyecto afín de emisión de informe y establecimiento de condicionados técnicos si procede, al Ayuntamiento de Cartagena, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia, a «Iberdrola, Sociedad Anónima», a «Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima» (INALTA), reiterándose en los casos necesarios, no contestando ni Iberdrola ni INALTA, por lo que de conformidad con los citados artículos 127 y 131 ha de entenderse su conformidad.

Resultando que por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas se informa que la localización de la subestación de Fausita a 400 kV se considera ajustada a las directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, no pudiendo juzgar sobre la adecuación del trazado de la línea eléctrica al no adjuntarse en el documento presentado.

Resultando que por el Ayuntamiento de Cartagena en escritos de fecha 23 de mayo de 2005 se manifiesta que examinada la documentación remitida se observa que los planos aportados no son los correspondientes al Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, de modo que para poder efectuar en su caso alegaciones, se precisaban planos del trazado de las líneas sobre el Plan General de Ordenación Urbana, con indicación de los propietarios que se verían afectados, en la franja que se determina en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Resultando que el anuncio de información pública de la solicitud de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» fue expuesto en tablón de anuncios del ayuntamiento de Cartagena, durante el plazo reglamentario no recibiendo alegación alguna.

Resultando que los escritos de alegaciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas del Ayuntamiento de Cartagena fueron remitidos a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» para su conocimiento y contestación a los mismos.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» se contestan las alegaciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas de la Región de Murcia manifestando que:

Se toma razón de que la ubicación de la subestación de Fausita a 400 kV se ajusta a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

Como se describe en el proyecto de ejecución de las instalaciones, la línea de entrada y salida en la subestación de Fausita a 400 kV desde la línea Escombreras-La Asomada, con una longitud de 230 metros, y el cable subterráneo de interconexión entre Fausita a 400 kV y Fausita a 220 kV con una longitud de 200 metros, se ubican junto con las citada subestación a 400 kV dentro del recinto de la propia central térmica de Iberdrola.

Por consiguiente esta sociedad estima que las tres instalaciones proyectadas al encontrarse dentro del recinto de la central térmica, se encuentran también dentro del Área prevista como complejo de Actividades Económicas, Dotacionales e Industriales de Escombreras y por tanto se ajustan a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

Resultando que las Alegaciones del Ayuntamiento de Cartagena son Contestadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» manifestando que:

De acuerdo con lo solicitado, se adjunta plano correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena a escala 1: 10.000 en el que se ubicarán las tres instalaciones proyectadas.

Como se describen en el proyecto de ejecución, las tres instalaciones se ubicarán dentro del recinto de la central térmica propiedad de Iberdrola.

Asimismo, como se pone de manifiesto en el citado proyecto, también se ha alcanzado un acuerdo con «Iberdrola, Sociedad Anónima», para la adquisición de los terrenos donde se ubicarán las tres instalaciones.

En cuanto a representar sobre el plano del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena la franja de servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica, resulta imposible al ser un plano a escala 1:10000. No obstante, les comunican que en cuanto a la servidumbre aérea de energía, comprende 230 metros longitudinales por 20 de ancho, y respecto a la servidumbre subterránea, comprende 220 metros longitudinales por 1 metro de ancho, con una limitación de 2,5 metros a cada lado de la franja de servidumbre, en la que se prohíbe instalar otros circuitos eléctricos o fuentes de calor puesto que disminuiría la capacidad de transporte del cable de interconexión.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía ante la Delegación del Gobierno en Murcia.

Visto el Informe de la Comisión Nacional de la Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 19 de enero de 2006.

Visto el informe sobre fiabilidad y seguridad del esquema previsto para la subestación, emitido por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Red eléctrica de España, Sociedad Anónima» las siguientes instalaciones:

1. Subestación a 400 kV de Fausita.
2. Línea eléctrica aérea a 400 kV de entrada y salida en la subestación desde la línea Escombreras-Asomada.
3. Línea subterránea a 220 kV de interconexión entre la subestación de Fausita a 400 kV, y la subestación de Fausita a 220 kV.

Características principales de las instalaciones:

1. Subestación a 400 kV: Tipo blindado en configuración anillo red mediante módulos blindados compactos, aislados en SF6, montados en batería, para dos anillos y siete posiciones de interruptor, con posibilidad de ampliación con otros dos anillos. Las posiciones de línea y grupo que se instalarán en esta primera fase son:

Posición 11: Línea La Asomada (L-11).

Posición 12: Grupo 2 (G-2).

Posición 13: Autotransformador 1, 400/220 Kv, 600 MVA (AT-1).

Posición 21: Grupo 1 (G-1).

Posición 22: Línea Escombreras (L-22).

Posición 23: Grupo T.V. (G-TV).

La transformación 400/220 kV se realizará mediante la instalación de tres unidades monofásicas de 200 MVA.

Aparamenta: La aparamenta, tanto de cada módulo en SF6 como convencional será la que se describe en el proyecto.

Red de tierras inferiores: Mediante malla del conductor de cobre, cubriendo toda la superficie del parque, y de forma que se cumpla con la instrucción MIE RAT-13.

Esta red se interconectará con la Red de la central de ciclo combinado.

Para el cierre de las corrientes inducidas en los módulos blindados, las bases de las bornas de SF-6 se unirán a tierra directamente.

Red de tierras superiores: Formada por hilos de Alu-moweld y puntas Franklin.

Estructuras metálicas: Las estructuras de pórticos y soportes de la aparamenta convencional se construirá con perfiles de acero. Las estructuras de los módulos GIS serán de perfiles de acero laminado. Ambas estructuras tendrán acabado galvanizado en caliente. Para el anclaje de las estructuras se dispondrán cimentaciones de hormigón.

Servicios auxiliares de corriente alterna: Se prevén las siguientes fuentes de alimentación en corriente alterna a la nueva subestación y prioridad de mayor a menor:

Alimentación en baja tensión desde el terciario del AT-1, como alimentación principal.

Línea a 20 kV de Iberdrola y centro de transformación, como segunda alimentación.

Grupo electrógeno de emergencia.

Instalación de un cuadro general de corriente alterna en la sala de servicios auxiliares del edificio de control.

Servicios auxiliares de corriente continua: En el edificio de control se instalará un cuadro de servicios auxiliares de 125 V en corriente continua alimentando desde los sistemas rectificador es y en el edificio de mando dos equipos de fuentes conmutadas de AF-batería para 48 V, y un cuadro general desde el que partirán todas las alimentaciones a los equipos de comunicaciones y control.

Obra civil y edificios: Movimientos de tierras, drenajes y saneamientos, cimentaciones y diales de cables; construcción de un edificio de mando y control de 218 metros cuadrados, y otro para la demarcación de 250 metros cuadrados. El edificio de mando y control dispondrá de sala de control, sala de protecciones, sala de comunicaciones y servicios auxiliares. Albergará los equipos de protecciones, comunicaciones, unidad central y monitores del sistema de control digital, equipos cargador-batería, cuadros de servicios de corriente continua y corriente alterna y centralitas de alarmas de los sistemas de seguridad y antiintrusismo.

El edificio de demarcación dispondrá de despachos, depósitos de herramientas, material de seguridad, aseos, vestuarios y almacén / taller con polipasto.

Instalación de sistemas de control, protecciones, medida, comunicaciones por onda portadora y fibra óptica. Instalaciones de alumbrado del parque y sistemas de seguridad contra incendios y antiintrusismo.

2. Línea a 400 kV de entrada y salida en la subestación:

Origen: Pórtico de la subestación a 400 kV.
Final: Nuevo apoyo a instalar entre los apoyos número 3 y 4 de la línea Escombreras-Asomada.
Apoyos: Metálicos para doble circuito, constituidos por perfiles de angulares en estructura de celosía.

Conductores: de aluminio-acero tipo cardinal de 547,30 milímetros cuadrados de sección, duplex.

Cables de tierra: Dos, compuestos tierra-óptico de 17,5 milímetros de diámetro.

Aislamiento: Aisladores de caucho-silicona.

Cimentaciones: Zapatas independientes, de hormigón en masa.

Puestas a tierra: Los apoyos irán puestos a tierra mediante anillos cerrados de acero descarburado.

Longitud: 230 metros.

3. Línea subterránea a 220 kV de interconexión entre los parques de las subestaciones Fausita a 400 kV y Fausita a 220 kV:

Origen: Subestación de Fausita a 400 kV.

Final: Subestación de Fausita a 220 kV.

El trazador de la línea discurrirá en zanja, con una profundidad mínima de 1,5 metros.

Cada fase se colocará en el interior de un tubo de etileno-propileno de 250 milímetros.